



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **29 FEB. 2016**

VISTO:

El artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y 471, la Disposición N° 126/09 de esta Defensoría del Pueblo y, el Memo N° 011-DGAL-2016;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La Ley N° 3 reglamenta la norma constitucional precedentemente mencionada estableciendo en su artículo 13 las distintas atribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los incisos n) y o) del artículo 13 de la Ley N° 3 citada en el párrafo anterior, facultan al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título III – Del Personal No Permanente – Capítulo Único, artículo 50 inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse entre otras modalidades bajo la de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

personal de planta permanente asignado a las áreas específicas de la Institución.

Que en respuesta al Memo N° 011-DGAL-2016, la Subdirección de RRHH informó la nómina de integrantes de la Planta de Gabinete del Defensor Titular y de los Defensores Adjuntos.

En dicho marco se estima pertinente, para el presente ejercicio 2016, proceder a la conformación de la Planta de Gabinete del Sr. Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de las respectivas designaciones.-

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

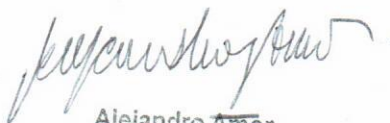
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese la conformación de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Alejandro Amor, conforme el Anexo I que se adjunta a la presente.

Artículo 2°.- Tome intervención la Dirección General Económica y Financiera en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 048/16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I
048/16

AL 31/01/2016			
LEGAJO	NOMBRE	DNI	TRAMO
2071	BATISTA JUAN IGNACIO	38992636	T3
2227	BERATZ SOFIA	27713000	T1
1978	CRINITI MARIA LOURDES	32236463	T1
2237	D'ERRICO MARIA VALENTINA	33241341	T2
1772	FLEISCHMAN ESTER SILVIA	5290492	T3
2236	GYGLI MARIO ROBERTO	13601732	T2
614	PAEZ JUAN JOSE	6544170	T3

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**